Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 23 declinó su competencia a favor de la originaria del Tribunal para investigar en la denuncia formulada por Deeb Bouchra en contra de Mahmoud Gaafar Elsharif Omer Elsouri.

2°) Que del informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación obrante a fs. 18/23, surge que Mahmoud Gaafar Elsharif Omer Elsouri se encuentra acreditado como Embajador de la Liga Árabe en la República de Azerbaiyán en el país, desde el 30 de julio de 2013.

3°) Que en tales condiciones corresponde que este Tribunal declare su competencia originaria y continúe con la instrucción de la causa con arreglo a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional.

4°) Que ello sentado, en aras de garantizar un amplio ejercicio del derecho de defensa (art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y una pesquisa eficaz, corresponde delegar en el juez federal con competencia criminal y correccional que corresponda la instrucción del sumario con el fin de que practique las diligencias de prueba pertinentes absteniéndose de recibir declaración al nombrado Elsouri (Fallos: 268:117; 277:69; 300:1203; 325:1152; 329:1019, entre otros) circunstancia que de ser necesaria deberá comunicar al Tribunal para requerir la correspondiente conformidad (arts. 24, inc. 1°,

del decreto-ley 1285/58 y 32 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas).

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en la presente causa. Hágase saber y remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal para que desinsacule el juzgado que deberá intervenir a los fines indicados en el considerando tercero.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA